

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA**

ADMINISTRACIÓN

2016-2018

CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

1 PRESENTACIÓN

- 1.1 Autorización
- 1.2 Introducción
- 1.3 Objetivos del Presente Manual
- 1.4 Características Generales del Municipio de Calimaya
- 1.5 Política Pública
- 1.6 Misión
- 1.7 Visión
- 1.8 Objetivos del SMDIF Calimaya
- 1.9 Organigrama
- 1.10 Atribuciones del SMDIF
- 1.11 Marco Jurídico
- 1.12 Declaración de Privacidad

2 OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN EL SMDIF CALIMAYA

3 AUTORIZACIONES

4 CONTROL DE CAMBIOS

1.1 AUTORIZACIÓN

Elaboró

Autorizó

Marla Malvaez Olimón
DIRECTORA SMDIF Calimaya

Carla Alvarado Díaz de Sandi
PRESIDENTA SMDIF Calimaya

Marla Malvaez Olimón
DIRECTORA SMDIF Calimaya

DIRECCIÓN
2016 - 2018

Carla Alvarado Díaz de Sandi

PRESIDENCIA
2016 - 2018

SELLO

ESTE DOCUMENTO ESTÁ AUTORIZADO E INSCRITO EN EL LIBRO DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

1.2 INTRODUCCIÓN

Se ha elaborado el presente Manual de Organización, como instrumento administrativo que apoye el quehacer institucional, y para consulta en el desarrollo cotidiano de las actividades del SMDIF Calimaya, unificando criterios de contenido que permiten la realización de las funciones de todo el personal, a través de la sistematización de las actividades que corresponden a cada uno de los cargos existentes en el Sistema; así como la identificación de procesos y la definición del método para efectuarlos, logrando mediante procedimientos precisos un objetivo común.

1.3 OBJETIVOS DEL PRESENTE MANUAL

El presente Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Calimaya, Estado de México; es el documento que recopila y presenta todas aquellas actividades inherentes a las funciones que le han sido designadas a los servidores públicos que en ella laboran. Es a su vez una forma organizada de presentar y conocer las responsabilidades de cada puesto, su ubicación jerárquica, su perfil y habilidades necesarias en el mismo.

En un plano más amplio indica qué se desea de ella, sobre qué marco normativo se desenvuelve y cuáles son las áreas con las que interactúa.

Este documento es una referencia básica para todo aquel que desee conocer las diversas actividades que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), y su composición orgánica.

1.4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

- Denominación: Calimaya

La palabra Calimaya se compone de los radicales calli, “casa”; máitl, “trabajar con las manos” y tiene terminación verbal yan que transformada a máitl, “mano”, es un verbo sinónimo de yan, y quiere decir “hacer algo exteriormente”. La etimología probable es: “lugar en que se construyen casas” o “lugar donde hay albañiles”.

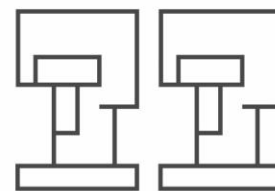
- Glifo

En el Códice Mendocino aparece Calimaya con un jeroglífico representado por dos signos calli en línea horizontal. Este ideográfico, según Orozco y Berra, da a entender: "en donde las casas están alineadas"

Historia del Municipio

Cronología de Hechos Históricos

- En el 800 Año en que se fundó Teotenango y probablemente Calimaya y Tepemaxalco.
- 1472 Calimaya y Tepemaxalco fueron conquistadas por Axayácatl. En esa fecha pagaban tributo a los mexicas.
- 1521 Gonzalo de Sandoval conquistó el Valle del Matlatzinco y con él a Calimaya y Tepemaxalco.
- 1521-1540 Periodo caracterizado por la más descomunal extracción de brazos humanos y recursos de las comunidades y pueblos de indios; llevados a pelear contra nuestros hermanos de raza para ayudar a los dominadores a consolidar su conquista; otros éramos obligados a colaborar en la construcción de sus ciudades, y otros más, a producir alimentos para ellos o realizar duras tareas en zonas mineras, en las que su codicia alcanzaba el peor de los extremos.
- 1524 Llegan los frailes franciscanos, quienes se encargaron de la evangelización en Calimaya y Tepemaxalco.
- 1528 Calimaya y Tepemaxalco eran parte de la encomienda que otorgó Carlos V a Hernán Cortés, por sus servicios a la corona y para que instruyera a los indígenas en las cosas de la religión española: la católica. En este mismo año Cortés, obsequia su



derecho de encomienda a Don Juan Gutiérrez de Altamirano, su primo hermano. A éste se le pagó tributo hasta que, en 1530 Juan Gutiérrez Altamirano, cometió un delito ante los juzgados españoles, y la encomienda pasó a manos de Cristóbal Cisneros y de Alonso de Ávila.

- 1531 Hernán Cortés recuperó su derecho de encomendero y le devolvieron Calimaya, Tepemaxalco y sus pueblos sujetos.
- 1536 La encomienda de Calimaya y Tepemaxalco vuelve a manos de Juan Gutiérrez Altamirano, cuyos descendientes serían los famosos condes de Santiago de Calimaya.
- 1559 Calimaya y Tepemaxalco solicitaron títulos de propiedad de sus terrenos. Sólo se otorgaron por escrito, hasta donde sabemos, a Tepemaxalco.
- 1560 El virrey Luis de Velasco, emitió una ordenanza de congregación para que los pueblos de Calimaya y Tepemaxalco, fueran congregados en un mismo pueblo: Calimaya.
- 1560 Se inició el tradicional tianguis del día jueves.
- 1560 El virrey ordenó que se fundaran Mexicaltzingo, Chapultepec, San Antonio la Isla, Santa María Nativitas y San Andrés Ocotlán, para salvaguardar las tierras de Calimaya y Tepemaxalco.
- 1567 El virrey emitió ordenanzas a favor de los naturales: que los españoles no tuvieran estancias ganaderas a menos de 1,000 varas de los pueblos indios; que

ningún español viviera en pueblos indígenas, ni que sembrara a una distancia menor de 500 varas.

- Antes de concluir el siglo XVI, falleció casi el 70% de la población.
- 1560-1640 Reordenamiento del territorio y reestructuración de la vida del pueblo, como consecuencia de la congregación de Calimaya y Tepemaxalco.
- 1616 El nieto de Juan Gutiérrez Altamirano logró que las autoridades españolas lo convirtieran en noble. A partir de ese momento, el encomendero se convirtió en conde de Santiago Calimaya.
- 1718 Las autoridades españolas hicieron la composición de las tierras de Calimaya y Tepemaxalco.
- En la segunda mitad del siglo XVIII, los "vecinos del comercio", españoles y criollos, vienen a Calimaya y dieron nueva forma a toda organización social. Formaron escuelas, algunas cofradías y reorganizaron parte de las celebraciones de fiestas religiosas.
- 1809 El apellido Altamirano se pierde. Es José Juan de Cervantes Michaus, quien obtuvo el título de Santiago Calimaya, al de adelantado perpetuo de las islas Filipinas y a los mayorazgos Altamirano, Legaspi y Arévalo.

- 2 de marzo de 1824 Erección del municipio junto con el nacimiento del Estado de México, es decir, al construirse el estado nuestro pueblo alcanzó, de facto, la categoría municipal, como un derivado de su historia.
- 1826 Epidemia de sarampión que azotó de manera impresionante a Santiaguito.
- 1836 Apoyo al país cuando la guerra de Texas.
- 1840 Fecha aproximada en que la arriería se tornó una actividad importante.
- 1840 Epidemia de viruela, mermó principalmente a la población de Mexicaltzingo.
- 1847 Además del apoyo económico para contribuir a subvencionar los conflictos bélicos contra los Estados Unidos de Norteamérica, algunos habitantes del pueblo se alistaron en el Batallón de Toluca y participaron en la desastrosa defensa del Castillo de Chapultepec.
- 1870 Los vecinos de San Andrés Ocotlán se amotinaron en contra de los abusos de quienes ocupaban los puestos públicos.
- 1894 El 28 de septiembre se otorga de la categoría de Villa a municipio.
- 1897 Llegó el ferrocarril al pueblo.
- 1909 Cayó una feroz nevada que arruinó las cosechas.

- 1910 Marzo, el ayuntamiento organiza un festín que dio a los jefes políticos de Tenango del Valle y de Toluca por la ayuda prestada para dotar de agua a varios poblados de la comunidad.
- 1910 Con motivo del Centenario de la Independencia se trabajó en la realización de mejoras públicas: se pensaba iniciar la torre que, diez años más tarde, guardaría el reloj que hoy adorna la calle central, entre la iglesia parroquial y el palacio municipal .
- 1915 Las cosechas se malograron y los precios de los granos llegaron a alturas incalculables: la carga del maíz llegó a \$ 225.00, la de trigo a \$ 200.00 y la de frijol \$ 100.00.
- 1928 Epidemia de gripe que recuerdan aún algunos abuelos. Hambre y enfermedades causaron tantas muertes, que hubo ocasiones en que, al abrir la puerta de las casas se encontraba a los habitantes muertos en el suelo.
- 1930 Aparecieron los madereros de Calimaya en gran escala después de este año. □
En la década de los treinta se empeoró el pleito por tierras con Tlacotepec y Tilapa.
- 4 de octubre de 1930 El gobernador del Estado de México, con aprobación de la Presidencia de la República, dio resolución a las demandas de Zaragoza dotando a este poblado con terrenos de la hacienda del Veladero.
- 1986 El licenciado Diógenes Condes inauguró la biblioteca municipal.

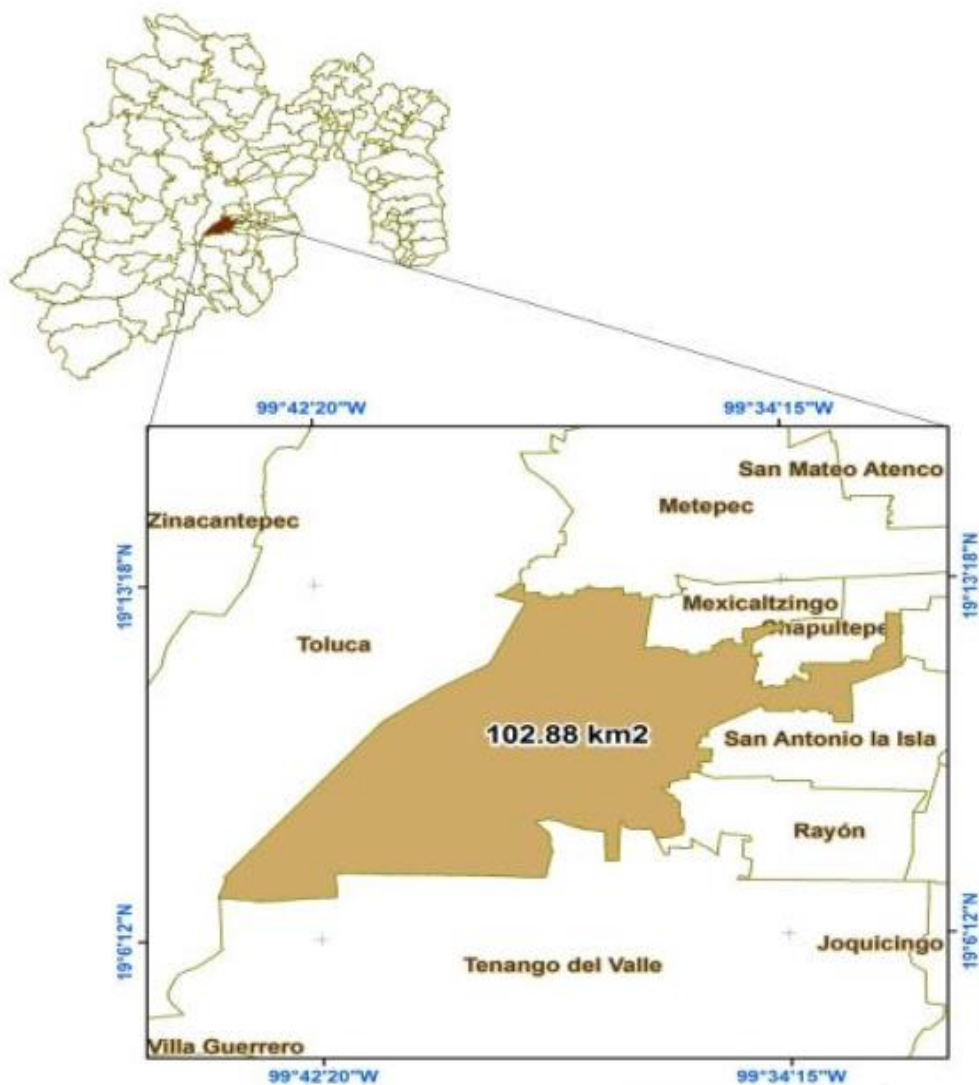
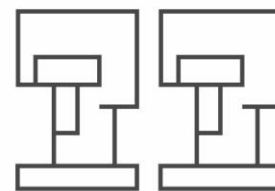
- 1997 Mayo 25. Muere el sobresaliente y destacado maestro, periodista e historiador Alfonso Sánchez García, "El Mosquito".
- 1998 Se inaugura el Mercado Municipal el 16 de julio.

FUENTE: Nomenclátor de Municipios de México.

- **LOCALIZACIÓN**

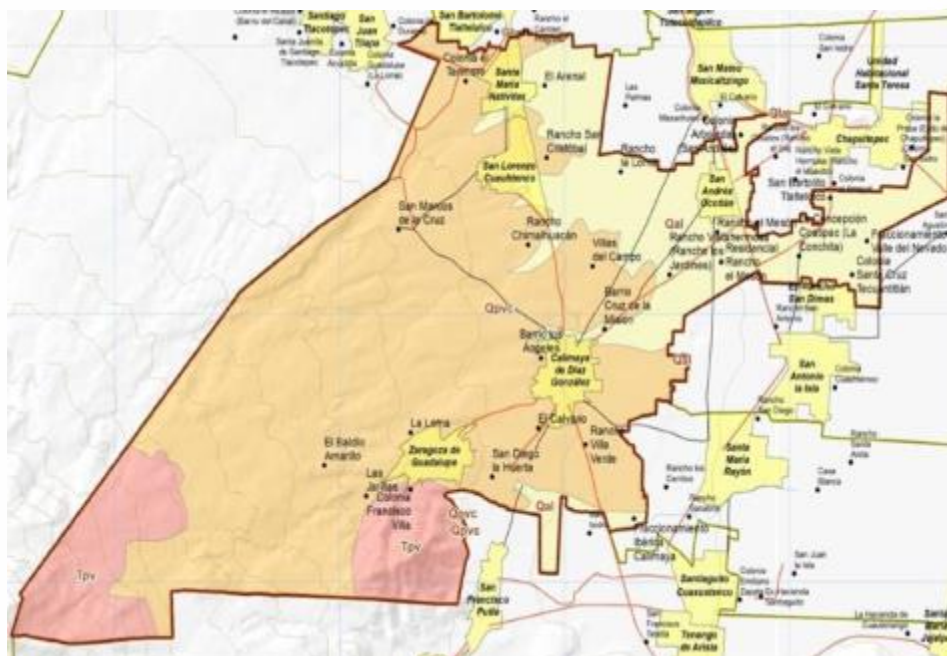
Calimaya se encuentra dentro de Valle de Toluca en su borde Occidental, sobre las ultimas estribaciones del nevado Xinantécatl (de Toluca) con una actitud norte de 19° 13'25" una longitud oeste de 99°44'02" y con una altitud media en el territorio de la cabecera municipal de 3,150 metros sobre el nivel del mar, el municipio de Calimaya cuenta con una superficie de 103.11 kilómetros cuadrados y ocupa el 6.11% respecto de la región XIII a la que pertenece junto con los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Rio, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Zinacantepec.

Los límites del Municipio son al norte con Metepec, Mexicaltzingo y Chapultepec, al sur con Tenango de Valle al este con Tianguistenco, San Antonio la Isla y Rayón, también al oeste con Toluca. Así mismo, Calimaya forma parte de la zona metropolitana del Valle de Toluca, misma que está integrada por 22 municipios que son : Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.



- **EXTENSIÓN TERRITORIAL**

La división política del Municipio está conformada por la Cabecera Municipal, denominada Calimaya de Díaz González, y las localidades de Zaragoza de Guadalupe, San Diego, La Huerta, San Lorenzo Cuauhténco, Santa María Nativitas, San Andrés Ocotlán, San Bartolito Tlaltelulco, La Concepción Coatipac y San Marcos de la Cruz.



• GRUPOS ÉTNICOS

Para el año 2000, 191 personas de 3 años o más hablan alguna lengua indígena; 88 hombres y 103 mujeres, de las cuales 175 hablan español y del resto no se especifica.

NOM_MUN	Localidad	Población 3 años y más que habla lengua indígena	Porcentaje
0	Total del Municipio	120	100
1	Calimaya de Díaz González	20	16.67
2	La Concepción Coatipac (La Conchita)	6	5
3	San Andrés Ocotlán	15	12.5
4	San Bartolito Tlatelolco	17	14.17
5	San Diego la Huerta	3	2.5
6	San Lorenzo Cuauhtenco	12	10
7	San Marcos de la Cruz	1	0.83
8	Santa María Nativitas	15	12.5
9	Zaragoza de Guadalupe	7	5.83
10	Villas del Campo	2	1.67
11	Rancho San Cristóbal	0	0
12	Rancho Vistahermosa (Rancho los Jardines)	4	3.33
13	Rancho Chimalhuacán	0	0
14	Rancho el Mesón	0	0,00
15	Colonia Santa Cruz Tecuantitlán	1	0.83
16	Colonia Francisco Villa	2	1.67
17	Las Jarillas	1	0.83
18	La Loma	0	0
19	Rancho La Loma	0	0
20	El Arenal	1	0.83
21	El Calvario	1	0.83
22	Colonia el Tarimoro	2	1.67
23	Barrio Cruz de la Misión	2	1.67
24	Rancho Villaverde	*	0
25	El Valdío Amarillo	0	0
26	Colonia Arboledas (San Andrés)	1	0.83
27	Residencial Rancho el Mesón	1	0.83
28	Barrio Los Ángeles	2	1.67

En comparación a la década anterior, en 2010 el número de personas de 3 años o más que habla alguna lengua indígena disminuye a 120; 56 hombres y 64 mujeres, de los cuales 85 hablan español y del resto no se especifica su situación. De las localidades que conforman el Municipio, la Cabecera Municipal Calimaya de Díaz González (16.67%), San Bartolito Tlaltelolco (14.17%), San Andrés Ocotlán (12.50%), Santa María Nativitas (12.50%) y San Lorenzo Cuauhtenco (10%) cuentan con el mayor porcentaje de personas que hablan alguna lengua indígena. En el año 2000, de las 191 personas de 5 años y más que habla alguna lengua indígena, el 29.84% habla Mazahua, el 23.56% Otomí, el 15.18% Náhuatl, el 8.90% Mixteco, el 8.90% Zapoteco y el 13.61% otras.

Lengua Indígena	2000					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Total	191	100	88	100	103	100
Mazahua	57	29.84	25	28.41	32	31.07
Otomí	45	23.56	23	26.14	22	21.36
Náhuatl	29	15.18	14	15.91	15	14.56
Mixteco	17	8.9	8	9.09	9	8.74
Zapoteco	17	8.9	5	5.68	12	11.65
Matlazinca	0	0	0	0	0	0
Otros	26	13.61	13	14.77	13	12.62

Para el año 2010, del total de personas de 5 años o más que habla alguna lengua indígena, el 31.67% habla Otomí, el 20% Náhuatl, el 17.22% Mazahua, el 5% Zapoteco y el 26.11% otras, como se puede ver para este año ya no hay registro de personas que hablen zapoteco.

Lengua Indígena	2000					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Total	180	100	110	100	70	100
Mazahua	31	17.22	18	16.36	13	18.57
Otomí	57	31.67	30	27.27	27	38.57
Náhuatl	36	20	26	23.64	10	14.29
Mixteco	0	0	0	0	0	0
Zapoteco	9	5	9	8.18	0	0
Matlazinca	0	0	0	0	0	0
Otros	47	26.11	27	24.55	20	28.57

- EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA**

El Municipio de Calimaya cuenta con una superficie territorial de 104.25 km², de tal forma que, de acuerdo a los datos presentados por el IGCEM, en el año 2000 con una población de 35,196 habitantes, se calculó una densidad de población de 338 hab. /km²; para el último censo realizado en 2010, se registraron 47,033 habitantes, por lo que la densidad de población es de 451 habitantes por kilómetro cuadrado, mientras que para 2015, con una población de 56, 574 habitantes se calcula una densidad de población de 543 habitantes por kilómetro cuadrado.

Año	Población Total	Superficie (km ²)	Densidad de Población (hab./km ²)
2000	35.196	104.26	338
2010	47.033	104.26	451
2015	56.574	104.26	543

- **TASA DE CRECIMIENTO MEDIA ANUAL**

En cuanto a las tasas de crecimiento media anual, el municipio ha presentado un crecimiento constante en los últimos quince años, con una tasa de 3.94 de 2005 a 2010 y de 3.76 de 2010 a 2015.

Período	TCMA
1980-1990	1.31
1990-2000	3.52
2000-2005	1.95
2005-2010	3.94
2010-2015	3.76

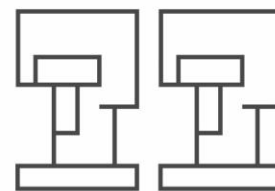
- **DISTRIBUCIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO**

El territorio del Municipio de Calimaya, se integra por los siguientes centros de población: una **Cabecera Municipal, Ocho Delegaciones, Veintinueve Colonias, Diez Barrios, Ocho Ranchos, Veinte Fraccionamientos.**

La Cabecera Municipal denominada “**Calimaya de Díaz González**”, integrada po:

Nueve Barrios

- ✓ Los Ángeles
- ✓ El Calvario
- ✓ Gualupita
- ✓ San Martín
- ✓ San Juan



- ✓ San Pedro y San Pablo
- ✓ Cruz Verde
- ✓ Cruz Blanca
- ✓ El Rosario

Siete Colonias

- ✓ Los Cedros
- ✓ Los Sauces
- ✓ El Mirador
- ✓ Santa Cecilia
- ✓ Las Torres
- ✓ Cruz de la Misión
- ✓ San Pablo

Cuatro Ranchos

- ✓ Chimalhuacán
- ✓ El Colorado
- ✓ Villa Verde
- ✓ El Jaral

Dos Fraccionamientos

- ✓ Ibérica
- ✓ Villas del Campo Sección uno



Ocho Delegaciones:

1. San Andrés Ocotlán, integrado por:

Una Colonia

- ✓ Arboledas
- ✓ Cuatro Ranchos
- ✓ La Granja
- ✓ El Mesón
- ✓ La Loma
- ✓ Vista Hermosa

Seis Fraccionamientos

- ✓ Rancho el Mesón
- ✓ Conjunto Urbano San Andrés
- ✓ Villas del Campo Sección Dos
- ✓ Hacienda de las Fuentes
- ✓ Villa de las Fuentes
- ✓ Bosque de las Fuentes

2. San Bartolito Tlaltelolco

3. La Concepción Coatipac, integrada por:

Una Colonia

- ✓ La Cruz Tecuantitlán

Cuatro Fraccionamientos

- ✓ Tulipanes I
- ✓ Tulipanes II
- ✓ Tulipanes III
- ✓ Valle del Nevado

4. San Diego La Huerta, integrado por:

Cuatro Colonias

- ✓ La Colonia
- ✓ Del Río
- ✓ La Escuela
- ✓ Las Canoas

5. San Lorenzo Cuauhtenco, integrado por:

Tres Colonias

- ✓ La Guadalupana
- ✓ Cholula
- ✓ Del Brezo Un Rancho

Un Rancho

- ✓ San Cristóbal

6. San Marcos de la Cruz

7. Santa María Nativitas, integrada por:

Siete Colonias

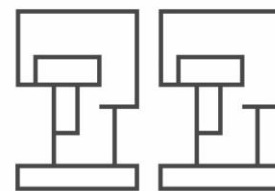
- ✓ El Campo
- ✓ La Esperanza
- ✓ Santa María
- ✓ Tarimoro
- ✓ El Bosque
- ✓ La Cruz
- ✓ Arenal

Seis Fraccionamientos

- ✓ Lomas de Vista Hermosa I
- ✓ Lomas de Vista Hermosa II
- ✓ Lomas de Vista Hermosa III
- ✓ Residencial Santa María
- ✓ La Aurora II
- ✓ Zacango

8. Zaragoza de Guadalupe, integrada por (seis colonias):

- ✓ Las Jarillas
- ✓ El Atorón
- ✓ Francisco Villa



- ✓ Molino Santa Rosa
- ✓ Las Cruces
- ✓ La Palma

Un Barrio

- ✓ San Isidro

- **MIGRACIÓN**

Como se puede observar en la siguiente tabla, el 98.54% de la población reside en el municipio, el 1.05% en otra entidad, el 0.10% en otro país y el 0.43% no se especifica, de tal manera que el número de movimientos migratorios fue bajo en el municipio para el año 2000. Para el 2010, los porcentajes de migración se incrementaron respecto al periodo anterior, pues para este año, el 96.96% de la población de 5 años o más reside en la entidad, el 2.28% en otra entidad, el 0.21% en Estados Unidos, el 0.05% en otro país y el 0.50% no se especifica su situación de residencia. En la encuesta intercensal realizada en 2015, los movimientos migratorios registran cambios importantes, pues para este año, el 94.89% de las personas de 5 años o más residen en la entidad, el 4.17% en otra entidad y del 0.94% no se especifica su situación de residencia.

Lugar de Residencia	2000					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Total	29,948	100	14,641	100	15,343	100
En el municipio	29,512	98.54	14,422	98.5	15,090	98.35
En otra entidad	313	1.05	140	0.96	0.96	1.13
En los Estados Unidos de América	0	0	0	0	0	0
En otro país	31	0.1	16	0.11	0.11	0.1
No especificado	128	0.43	63	0.43	0.43	0.42

Lugar de Residencia	2010					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Total	41,799	100	20,405	100	21,394	100
En el municipio	40,530	96.96	19,772	96.9	20,758	97.03
En otra entidad	951	2.28	454	2.22	497	2.32
En los Estados Unidos de América	87	0.21	58	0.28	29	0.14
En otro país	20	0.05	11	0.05	9	0.04
No especificado	211	0.5	110	0.54	101	0.47

Lugar de Residencia	2015					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Total	51,281	100	24,814	100	26,467	100
En el municipio	48,658	94.89	25,537	94.85	25,121	94.91
En otra entidad	2,140	4.17	1,037	4.18	11,030	4.17
En los Estados Unidos de América	0	0	0	0	0	0
En otro país	0	0	0	0	0	0
No especificado	483	0.94	240	0.97	243	0.92

• RELIGIÓN

La religión predominante es la católica y con menor presencia otras asociaciones religiosas. En esta municipalidad el 93.4% del total de la población, profesan la religión católica, el 4.1% de los habitantes pertenecen a la religión evangélica y el restante pertenece a otras religiones.

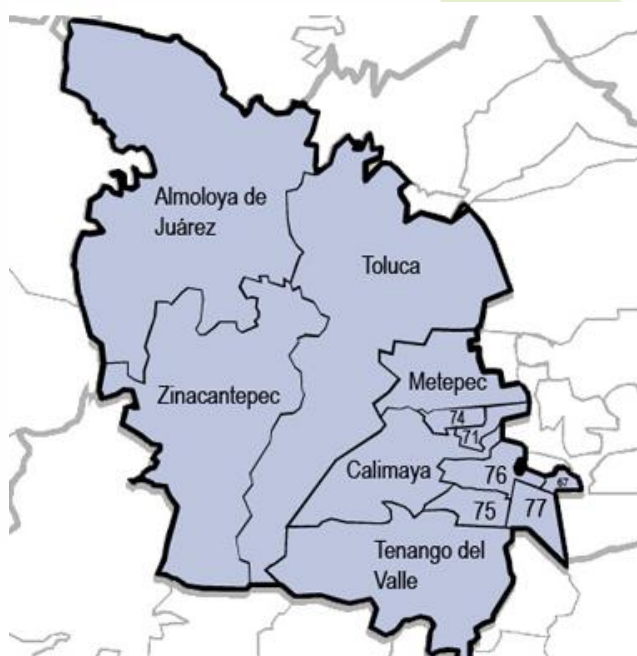
• VIVIENDA

De acuerdo al análisis de vivienda del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, se nos permite identificar las características de su construcción y acercarse a las condiciones en que se desenvuelve la población que reside en ellas. Ya que es un elemento fundamental para la protección de la población.

En materia de disponibilidad de servicios básicos al interior de la vivienda representa un alto grado de beneficio ya que se tiene más del 90 % de cobertura para los servicios de energía eléctrica, agua entubada y drenaje. Por lo tanto, es importante mantener en buen estado la calidad de estos servicios, así como el fortalecimiento institucional de las entidades responsables de su operación y administración.

• REGIONALIZACIÓN

Con base en el Artículo 97 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipio, el municipio pertenece a la Región XIII Toluca : Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Santa María Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Toluca, Texcalyacac y Zinacantepec.



REGION XIII TOLUCA

- * ALMOLOYA DE JUAREZ
- * ALMOLOYA DEL RIO
- * **CALIMAYA**
- * CHAPULTEPEC
- * METEPEC
- * MEXICALTZINGO
- * RAYON
- * SAN ANOTNIO LA ISLA
- * TENANGO DEL VALLE
- * TEXCALYACAC
- * TOLUCA
- * ZINACANTEPEC

12 Municipios

1.5 POLÍTICA PÚBLICA

En el marco de la asistencia social, pública y del debido respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, consagrados tanto en nuestra Carta Magna; así como en los tratados internacionales de donde nuestro país es partícipe y ha ratificado su compromiso; deviene por parte de esta Administración 2016-2018 del Sistema Municipal DIF, del Municipio de Calimaya, la necesidad de enmarcar en lo particular un derecho de estos, que lo es la niñez libre de empleo, mediante la creación de una política pública que mediante la ejecución de una agenda pública, de programas públicos e internos con nuestros trabajadores, conlleve a la prevención y eficaz cumplimiento, de los dispuesto por nuestra Ley Federal del Trabajo, respecto al empleo de menores de edad, por lo que esta institución se obliga a que dentro de los empleados, así como en el ámbito de estos fuera de esta institución y de esta institución con respecto a quienes pública y privadamente se relacione no cabra la posibilidad de emplear a niños, niñas y adolescentes menores de edad, lo anterior con el objeto de prevenir y erradicar el trabajo infantil en México.

Dentro de las obligaciones de esta administración y como prioridad con la agenda pública se determinara mediante la respectiva junta de gobierno las modificaciones a nuestros estatutos que contemplen de forma explícita las normas de contratación de esta institución no permitiendo el trabajo a niñas, niños y adolescentes menores de edad, así como la creación de un subcomité especializado en la prevención y erradicación del trabajo infantil por parte de la institución, pudiendo de forma incluyente estar integrado entre el SMDIF y el H. Ayuntamiento del Municipio. De igual forma dentro de nuestra política y dentro del presente instrumento se determina que el ámbito de validez de la presente política lo es nuestra institución y dentro del municipio de Calimaya; por lo que los programas a crearse y ejecutarse para el cumplimiento de esta política pública de la presente administración; serán en lo específico con la finalidad de prevenir y erradicar el trabajo infantil tanto en nuestra institución, como en el municipio y no se interpondrán con los programas ya existentes cuyos fines y objetivos sean diversos.

Así mismo el objeto de la presente política y de esta institución en el ámbito de sus funciones, deberá ser siempre el buscar tanto la obtención del distintivo “MEXSTI” (México Sin Trabajo Infantil) como en su caso la ratificación del mismo como un símbolo del compromiso de la presente política, así como del cumplimiento de la misma, que conlleve a estar certificados por dicha norma o en vías de obtención, por parte de la presente administración; lo anterior con el objetivo primordial de prevenir y erradicar el trabajo infantil, en nuestro municipio.

1.6 Misión

Consolidar el otorgamiento de la asistencia social, con los niveles óptimos de calidad, en las acciones dirigidas a los grupos más vulnerables en el municipio; en coordinación tanto con los diversos Sistemas DIF, e Instituciones Públicas y Privadas, con las que se relaciona el presente Organismo, combatiendo las causas y efectos de vulnerabilidad de dichos grupos, mediante la procuración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el fortalecimiento de núcleo familiar y la implementación de políticas públicas que sirvan a prevenir y erradicar el trabajo infantil en el municipio.

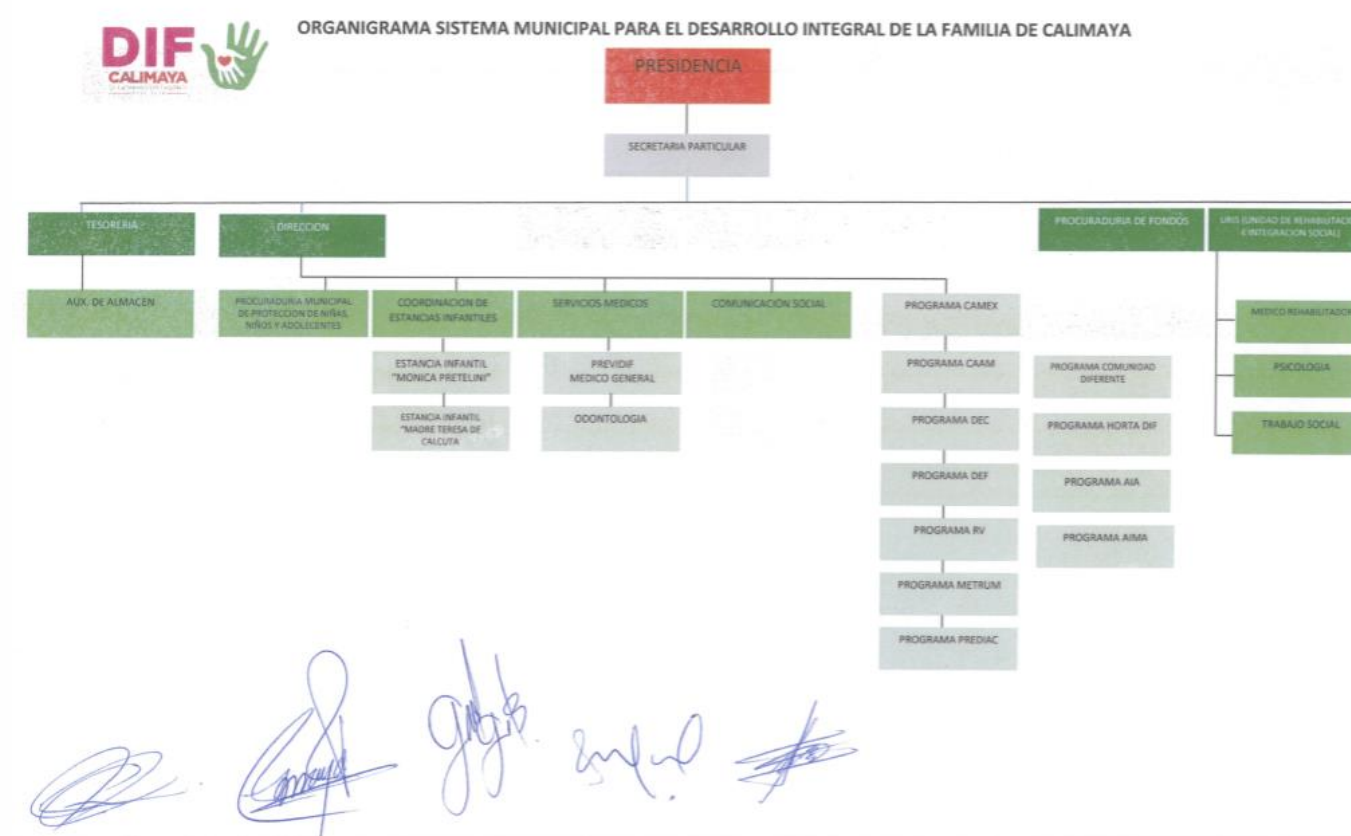
1.7 Visión

Ser reconocida como la principal Institución Pública Municipal de Asistencia Social que con sensibilidad, empeño y procurando siempre los más altos valores de responsabilidad, honestidad, trabajo, familia, respeto, educación, justicia, equidad y el respeto pleno a la dignidad humana, en la planeación y empleo de las políticas públicas de procuración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de fortalecimiento del núcleo familiar y todas aquellas tendientes a prevenir y erradicar el trabajo infantil en el municipio.

1.8 Objetivos del SMDIF Calimaya

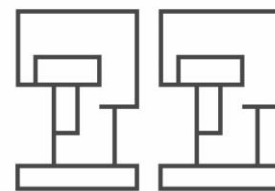
Ser un organismo público descentralizado del gobierno municipal que promueva el desarrollo integral de la familia a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, los infantes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y los discapacitados y de todos aquellos grupos que se requiera o que estén en condiciones de vulnerabilidad; protegiéndolos y asistiéndolos de forma institucionalizada, mediante la ejecución de las políticas públicas de procuración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de fortalecimiento del núcleo familiar y de prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio.

1.9 Organigrama



1.10 Atribuciones del SMDIF

- I. Apoyar y promover el Desarrollo Integral de la Familia y de la Comunidad;
- II. Promover y prestar Servicios de Asistencia Social;
- III. Fomentar la responsabilidad ciudadana que debe tener cada persona con la Asistencia Social;
- IV. Cuidar e impulsar el sano crecimiento de la niñez;
- V. Operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de Adultos mayores y de personas en situación de vulnerabilidad;
- VI. Promover acciones y programas de orientación y fortalecimiento familiar;
- VII. Mediante la Defensoría del Menor y la Familia, prestar servicios de representación jurídica y de asesoría a personas débiles económicamente, asimismo, impulsar una cultura de denuncia de actos delictivos, de corrupción y de impunidad;
- VIII. Proporcionar servicios de rehabilitación física, psicológica, social y ocupacional;
- IX. Fomentar la incorporación de personas con discapacidad y de adultos mayores a actividades remunerativas;
- X. Apoyar a víctimas de desastres, siniestros y de cualquier fenómeno provocado por la naturaleza;
- XI. Efectuar acciones de alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de comunidades marginadas;
- XII. Impulsar la realización de cursos de capacitación y talleres con la finalidad de que los asistentes adquieran los conocimientos y herramientas técnicas con el propósito de que sean autosuficientes económicamente;
- XIII. Proponer al cabildo su Presupuesto Anual de Egresos con el fin de que sea analizado y en su caso aprobado e incorporado al presupuesto de egresos del municipio; y
- XIV. Las demás que se determinen en el Reglamento Interior y las que acuerde la Junta de Gobierno.



1.11 Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- Ley de Planeación el Estado de México y Municipios
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya, Estado de México.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.
- Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- Las demás que aplique.

1.12 Declaración De Privacidad

Los servicios proporcionados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya, así como la información manejada durante el desarrollo de las actividades que al Sistema competen y las propias de cada empleado de la Institución, son de carácter estrictamente confidencial, por lo cual se garantiza que cualquier persona ajena al Sistema Municipal, no tendrá acceso a esta información, archivando en forma individual en el expediente de cada usuario, toda la información de los servicios que le hayan sido proporcionados.

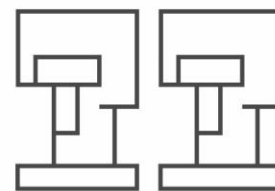
El personal que labora en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya está obligado a guardar secreto Profesional sobre toda la información obtenida durante el desempeño de sus actividades.

2 OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN EL SMDIF CALIMAYA

En base a lo descrito en el Reglamento Interno, se deriva lo siguiente:

Para garantizar el buen funcionamiento del Sistema, incluyendo los asuntos que competen, el Organismo contará con las siguientes áreas:

- Son Órganos Superiores, los siguientes:
 - I. Presidencia del Organismo
 - II. Dirección General
 - III. Tesorería
 - IV. Junta de Gobierno
 - V.



- Son Responsables de Área:
 - I. Medicina General
 - II. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia
 - III. Trabajo Social
 - IV. Odontología
 - V. Dirección de la Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)

- Son Coordinadores de Área:
 - I. Coordinador de Estancias Infantiles

- Son Promotores de Programas los siguientes:
 - I. Atención Integral al Adolescente (AIA)
 - II. Atención Integral a la Madre Adolescente (AIMA)
 - III. Salud Mental de la Mujer (SMM)
 - IV. Escuela para Padres.
 - V. Prevención de Adicciones (PREADIC).
 - VI. Menores Trabajadores Urbano Marginales (METRUM).
 - VII. Atención Psicológica y Psiquiátrica (APP).
 - VIII. Coordinación de Atención al Adulto Mayor (CAAM).
 - IX. Desayunos Escolares Comunitarios.
 - X. Desayunos Escolares Fríos.
 - XI. Raciones Vespertinas.
 - XII. HORTADIF.

- XIII. CAMEX.
- XIV. Comunidad Diferente.
- XV. Módulo PREVIDIF.
- XVI. APCE

Artículo 5

Cada Promotor podrá tener a su cargo uno o más programas.

Artículo 6

La Presidencia del Organismo estará a cargo de quien designe el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Calimaya.

Artículo 7

El Director General del Organismo será designado por el Ayuntamiento conforme lo establece la Fracción XVII del Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 8

El Tesorero del Organismo será designado por la Presidenta del mismo.

Artículo 9

Los Órganos Superiores, Jefes de Área, Coordinaciones de Área y Áreas Promotoras de Programas conducirán sus actividades en forma programada, con base a las políticas, prioridades y restricciones.

Artículo 10

La Junta de Gobierno es un cuerpo colegiado y órgano superior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya, mismo que se integrara por cinco miembros.

- I. Presidente: lo será la Presidenta del Organismo.
- II. Secretario: a cargo de la Directora General del Organismo.
- III. Tesorero: será quien funja como Tesorero del Organismo.
- IV. Vocales (dos personas): servidores públicos del H. Ayuntamiento de Calimaya designados por el C. Presidente Municipal. Las actividades de los integrantes de la Junta de Gobierno serán las relacionadas con los objetivos del organismo.

Artículo 11

Para la toma de decisiones, la Junta de Gobierno trabajará en forma plenaria.

Artículo 12

Con excepción de la Presidenta, por cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno, existirá un suplente que cubrirá las ausencias temporales de los titulares.

Artículo 13

La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente por lo menos una vez por bimestre, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias, en cualquier tiempo, cuando la Presidenta lo estime conveniente o a petición de una tercera parte o más del total de los miembros, que integran la Junta.

Artículo 14

Para realizar una sesión de la Junta de Gobierno, el secretario deberá emitir una convocatoria, la cual deberá contener la orden del día y ser expedida con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 15

Las sesiones que lleve a cabo la Junta de Gobierno, solo se podrán celebrar cuando concurren más de la mitad de sus integrantes, contando con la asistencia necesaria de la Presidenta de la Junta de Gobierno.

Artículo 16

Los miembros de la Junta de Gobierno, después de conocer la orden del día y pasada la discusión de cada uno de los asuntos tratados, tomarán decisiones mediante votación.

Artículo 17

Los miembros de la Junta de Gobierno, participarán en las sesiones de trabajo con voz y voto, con excepción del Secretario quien solo tendrá voz pero no voto.

Artículo 18

Las resoluciones y acuerdos que formule la Junta de Gobierno, se harán mediante la votación de la mayoría de sus miembros.

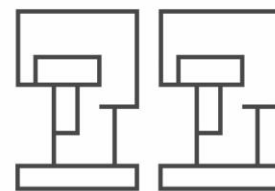
Artículo 19

Para el caso de empate en una votación, la Presidenta de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad.

Artículo 20

Las votaciones para acordar resoluciones de los asuntos tratados durante la sesión serán de dos formas:

- I. Abiertas: misma que consistirá en que cada miembro de la sesión deberá levantar la mano para expresar su postura frente a la votación, dicha forma será considerada la habitual.
- II. Consiste en emitir el voto a través de una boleta, que para tal efecto serán diseñadas, con anterioridad, este tipo de votación será excepcional solo cuando a consideración de la presidenta y de los integrantes de la Junta por la naturaleza del asunto lo consideren necesario.



Artículo 21

El resultado de las votaciones deberá ser asentado en actas para su control y posterior consulta.

Artículo 22

Una vez aprobadas las actas correspondientes, éstas deberán ser firmadas por todos los miembros integrantes de la Junta de gobierno, que hayan asistido a la sesión correspondiente, debiendo precisar el sentido de la votación de cada uno de los integrantes o señalar si el sentido de la resolución fue por unanimidad.

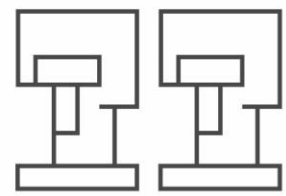
CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 23

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Representar al Sistema Municipal, con el poder más amplio que en derecho proceda, poder que ostentará a través del Presidente de la propia Junta.
- II. Conocer y en su caso aprobar, los convenios que el Sistema Municipal celebre para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- III. Aprobar el Reglamento Interno y la organización general del Sistema Municipal así como los manuales de procedimientos y servicios al público.
- IV. Aprobar los planes y programas de trabajo de Sistema Municipal que en todo caso serán acordes de los planes y programas del DIFEM.
- V. Aprobar presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.



- VI. Otorgar a personas o instituciones poder general especial para representar al Sistema Municipal.
- VII. Proponer convenios de coordinación de dependencias o instituciones que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.
- VIII. Extender los nombramientos del personal del Sistema Municipal de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. Proponer los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal.
- X. Fomentar y apoyar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social.
- XI. Autorizar la contratación de créditos, así como la aceptación de herencias, legados o donaciones, cuando estas sean condicionadas o se refieran bienes en litigio.
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.

Artículo 24

Son atribuciones de la Presidenta de la Junta de Gobierno

- I. Presidir y dirigir las reuniones de la Junta de Gobierno, teniendo voz y voto.
- II. Publicar y ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por la Junta de Gobierno.
- III. Ejecutar las acciones necesarias, para el desahogo de los acuerdos y disposiciones aprobados por la Junta de Gobierno, en coordinación con el Director General.
- IV. Rendir a la Junta de Gobierno un informe anual de la situación que guarda el organismo a su cargo.

- V. Hacer del conocimiento del H. Ayuntamiento, los planes y programas de trabajo anuales aprobados por la Junta de Gobierno.
- VI. Emitir los acuerdos, circulares, oficios y demás disposiciones de carácter general que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias del organismo.

Artículo 25

Son atribuciones del Secretario de la Junta de Gobierno

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de trabajo.
- II. En cada sesión, dar lectura a los asuntos que integren la orden del día.
- III. Inscribir en el libro de actas, los puntos tratados durante las reuniones, así como las resoluciones acordadas.
- IV. Administrar la operación del organismo y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- V. Participar en las sesiones con voz, pero sin emitir voto.

Artículo 26

Son atribuciones del Tesorero de la Junta de Gobierno.

- I. El Tesorero será responsable del manejo del presupuesto del Sistema Municipal, debiendo informar los estados financieros mensualmente a la Junta de Gobierno o cuando ésta y la Presidencia lo soliciten.
- II. Participar en las sesiones de trabajo con voz y voto.
- III. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno el proyecto de ingresos y presupuesto de egresos.

- IV. Vigilar el ejercicio de las asignaciones tanto de egresos como de ingresos, observando que los planes y programas atiendan los planteamientos de avance, conforme a los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- V. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de ingresos y egresos y presentarlos mensualmente, o cada vez que así se lo requiera, la Junta de Gobierno.
- VI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 27

Son atribuciones de los vocales de la Junta de Gobierno.

- I. Participar con voz y voto en las reuniones para la aprobación y/o cancelación de planes, proyectos y programas planteados en sesiones de las Juntas de Gobierno del Organismo.
- II. Presentar a la Presidenta de la Junta de Gobierno, los planteamientos pertinentes que juzguen convenientes para el mejor desempeño del organismo.
- III. Apoyar la instrumentación de los acuerdos de la Junta de Gobierno en el marco de sus atribuciones.

CAPÍTULO CUARTO

SUPLENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO

Artículo 28

Los miembros del Organismo necesitan licencia de la Junta de Gobierno, para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones.

Artículo 29

La Presidenta del Organismo, será suplida en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Director General en las mayores de 15 días, por la persona que designe el Presidente Municipal Constitucional de Calimaya.

Artículo 30

La ausencia del Director General, si está no excede de 15 días, será suplida por el servidor público que él designe, previo acuerdo con la Presidenta; si es mayor de 15 días, por la persona que designe el Presidente Municipal Constitucional de Calimaya.

Artículo 31

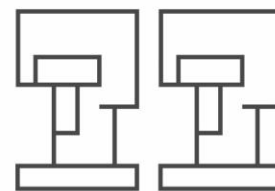
Jefes de Área y Coordinadores durante sus ausencias temporales menores de 15 días serán suplidos por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. Si excede de 15 días será suplido por la persona que al respecto designe la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA

Artículo 32 Son atribuciones de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- I. Cumplir los objetivos, funciones y labores sociales del organismo.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- III. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para la protección de la infancia, el adolescente, el discapacitado, los adultos mayores, y en general de la población vulnerable, integración de la familia, así como cumplir los objetivos del organismo.
- IV. Promover a la Junta de Gobierno el Reglamento Interno del organismo y sus modificaciones; así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.
- V. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo del organismo.
- VI. Celebrar los convenios necesarios con las dependencias y entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos del organismo.



- VII. Otorgar poder general o especial en nombre del organismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno a las personas que puedan integrar el voluntariado.
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y remociones del personal del organismo.
- X. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de presupuestos, informe de actividades y de estados financieros anuales para su aprobación.
- XI. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente.
- XII. Conducir las relaciones laborales del organismo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- XIII. Rendir los informes que la Junta de Gobierno le solicite.
- XIV. Revisar y autorizar los libros de contabilidad e inventarios que deba llevar el organismo.
- XV. Pedir y recibir los informes que requiera del personal del organismo.
- XVI. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno del SMDIF de Calimaya.

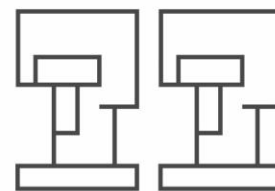
CAPÍTULO SEXTO

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA

Artículo 33

Son atribuciones de la Dirección General las siguientes:

- I. Dirigir los servicios que debe prestar el organismo y coordinar la ejecución de programas y proyectos.
- II. Dirigir el funcionamiento del organismo en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados.
- III. Rendir los informes parciales que la Junta de Gobierno y/o la presidencia le soliciten.
- IV. Trabajar en coordinación con la tesorería, ejecutar y controlar el presupuesto del organismo, en los términos aprobados.
- V. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones de las coordinaciones y áreas que integran el organismo.
- VI. Apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica del organismo.



- VII. Participar como secretario en la Junta de Gobierno.
- VIII. Vigilar que se dé cumplimiento al presente Reglamento.
- IX. Ejecutar los acuerdos y disposiciones dictadas por la Junta de Gobierno.
- X. Dar seguimiento a los programas de trabajo de cada una de las áreas que conforman el organismo.
- XI. Rendir el informe semanal de cada una de las actividades que se realicen en cada área y específicamente de Dirección General, desde apoyos, gestiones, canalizaciones y decisiones tomadas.
- XII. Las demás que le confieran las leyes y Reglamentos vigentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS FACULTADES DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA

Artículo 34

A la Tesorería le corresponde:

- I. Recolectar y depositar los ingresos que generen por los servicios que brinda el Sistema Municipal.
- II. Controlar y operar las cuentas bancarias, informando con oportunidad a la autoridad superior, cualquier irregularidad, potencial o comprobada en el ejercicio de las operaciones.
- III. Preparar los presupuestos de ingresos y egresos.
- IV. Vigilar la correcta aplicación de los presupuestos autorizados.
- V. Supervisar el registro contable de las operaciones que genere el cumplimiento de los programas realizados.
- VI. Elaborar el balance general, los estados financieros y contables periódicos, remitir los informes mensuales al órgano superior de fiscalización del gobierno del Estado y mantener informada a la Junta de Gobierno y Tesorería del H. Ayuntamiento en los informes mensuales.

- VII. Elaborar y proponer las políticas necesarias, dentro de su ámbito de competencia y de acuerdo a las leyes vigentes y aplicables, para la comprobación de gastos de operación del sistema.
- VIII. Las demás que le señale la normatividad vigente.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR (A) DE URIS

Artículo 35

Son atribuciones del Directora (a) de URIS las siguientes:

- I. Estará a cargo de cada área de la Unidad de Rehabilitación e Integración Social, con el fin de satisfacer las necesidades de la URIS.
- II. Verificar que se impartan los Talleres de Integración Social para personas con discapacidad a diversos sectores de la población.
- III. Coordinarse con el personal a cargo de impartir pláticas de prevención de discapacidad.
- IV. Brindar orientaciones a informar sobre la prevención de discapacidad, a través de asesorías individuales.
- V. Gestionar la firma de convenios de apoyo a personas con discapacidad.

- VI. Verificar que se realicen las siguientes acciones: Distribución de material impreso, canalizar a personas con discapacidad.
- VII. Coordinarse con el área de Trabajo Social de realizar visitas domiciliarias a personas con discapacidad.
- VIII. Realizar acciones de integración recreativa y cultural a personas con discapacidad.
- IX. Coordinar el transporte a personas con discapacidad de las diferentes comunidades que acuden a la URIS.
- X. Coordinar que las ayudas funcionales adquiridas con recursos municipales o gestionados a través de DIFEM y/o alguna otra forma de gestión.
- XI. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios del programa de despensas.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS FACULTADES DEL JEFE DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 36

Son atribuciones de los Jefes de Área:

- I. Los titulares de cada área tendrán que respetar las normas establecidas en este Reglamento así como hacer caso de sus derechos y obligaciones como trabajadores del SMDIF.
- II. Dar resolución a los asuntos que le competan, con la supervisión de su superior jerárquico.
- III. Cumplir las políticas y normas que en materia de selección, contratación, capacitación y desarrollo según lo ordenado por la Junta de Gobierno.
- IV. Diseñar y coordinar el mecanismo para la detección de las necesidades de capacitación en todos los niveles con el fin de elaborar el Programa anual de Capacitación y Desarrollo.
- V. Mantener contacto permanente con las fuentes de reclutamiento que permita la adecuada selección de personal.
- VI. Proponer e implementar la actualización de las técnicas de evaluación a los aspirantes a ingresar al SMDIF.

- VII. Aplicar y evaluar los exámenes correspondientes a los aspirantes a ocupar un puesto en el SMDIF.
- VIII. Practicar entrevistas a los solicitantes de empleo, tendiente a validar e incrementar la información obtenida en los exámenes aplicados.
- IX. Establecer en coordinación con el área de Tesorería las políticas y normas sobre admisión de personal, estímulos, recompensas, permisos, préstamos, licencias, interinatos, tiempo extra, descuentos por faltas y control de personal.
- X. Coordinar la asignación de autos, para cada programa, indicando vehículo y chofer.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS FACULTADES DEL JEFE DE ÁREA DE MEDICINA GENERAL

Artículo 37 Corresponde al jefe de área de Medicina General, lo siguiente:

Área de Medicina General, entiéndase por servicios de salud básicos.

- I. Brindar servicios de atención médica a la población de escasos recursos.
- II. Otorgar consultas médicas básicas y/o canalizar a los pacientes a instituciones que los puedan beneficiar.
- III. Dar consulta externa a la población de manera oportuna y eficiente.

- IV. Contribuir en Jornadas de salud en las comunidades más necesitadas del municipio.
- V. Practicar la atención médica que establece DIFEM y el sector salud.
- VI. Otorgar pláticas de prevención, salud y planificación familiar.
- VII. Efectuar estudios para la detección de cáncer cervicouterino y cáncer de mama.
- VIII. Entregar mensualmente el informe de actividades y servicios a Dirección General el último día de cada mes para la integración del POA.
- IX. Las demás que les confiera las leyes y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

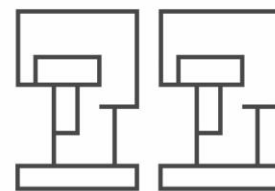
DE LAS FACULTADES DEL JEFE DE ÁREA DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 38

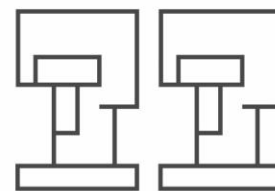
Corresponde al Jefe de Servicios Jurídicos Asistenciales:

Procuraduría Municipal de la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

- I. Realizar audiencias conciliatorias, para resolver problemas familiares.
- II. Fomentar la integración familiar mediante convenios.



- III. Prestar servicios jurídicos en materia penal, civil, mercantil, agraria y/o su canalización.
- IV. Administrar y entregar oportunamente las pensiones alimenticias que se acuerden mediante convenios.
- V. Llevar y dar seguimiento a juicios como: pensiones, patria potestad, custodias, divorcios, tutelas, etc.
- VI. Reincorporar a menores con sus familiares.
- VII. Canalizar a la población con el municipio o estado correspondiente.
- VIII. Realizar peritajes.
- IX. Canalización de menores a albergues infantiles, en caso de requerirse.
- X. Recibir oficios por parte del Juez, para estudios socioeconómicos y reportes psicológicos.
- XI. Reporta las actividades realizadas a la Dirección General.
- XII. Mantener la discreción correspondiente para cada caso.
- XIII. Recibir reportes anónimos de maltrato, agresión o violencia.
- XIV. Denunciar ante Ministerio Público, en caso de que se haya comprobado casos de maltrato o violencia.



- XV. Asesorar legalmente a la población vulnerable.
- XVI. Iniciar averiguaciones previas a favor de la población afectada.
- XVII. Impartir pláticas de orientación.
- XVIII. Entregar mensualmente el informe de actividades y servicios a Dirección General, el último día de cada mes para la integración del POA.
- XIX. Las demás que les confiera las leyes y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 39

Corresponde al Área de Trabajo Social: Realizar visitas domiciliarias para determinar la situación social de las familias.

- I. Fomentar la integración familiar.
- II. Dar seguimiento a los casos que se presenten en la población del municipio.
- III. Coordinar las citas y acuerdos con la Procuraduría de la Defensa del Menor, Medicina General y Psicología.

- IV. Entregar mensualmente el informe de actividades y servicios a Dirección General, el último día de cada mes para la integración del POA.
- V. Las demás que les confiera las leyes y otros ordenamientos legales.

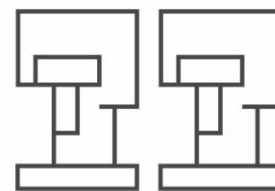
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARIA PARTICULAR

Artículo 40

Corresponde a la Secretaria Particular de Presidencia, las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar la programación de actividades del titular de Presidencia del SMDIF: eventos, reuniones, acuerdos, audiencias y giras de trabajo.
- II. Recibir, clasificar y tramitar la documentación relacionada con invitaciones a eventos y propuestas de actividades en las que participa la Presidenta.
- III. Integrar la agenda de actividades de la Presidenta, acordar con ella su prioridad y efectuar el seguimiento respectivo.
- IV. Someter a consideración de la Presidenta, las propuestas de funcionarios que la representarán en actos o eventos y comunicar las designaciones respectivas.
- V. Recibir, registrar y clasificar los asuntos planteados a la Presidenta, por particulares, funcionarios públicos, organizaciones o empresas.



- VI. Auxiliar en el despacho de los asuntos de la Presidenta, mediante atención directa o canalización a las instancias respectivas y efectuar el seguimiento correspondiente.
- VII. Facilitar y agilizar el flujo de la documentación en las oficinas de la Presidencia.
- VIII. Mantener comunicación con las instancias de Gobierno para agilizar la gestión de asuntos en que interviene la Presidenta.
- IX. Informar sistemáticamente a la Presidenta sobre el avance y control de gestión de los asuntos atendidos.
- X. Colaborar en la atención de la correspondencia oficial y personal de la Presidenta.
- XI. Participar en la coordinación de las giras de trabajo, eventos especiales y cívicos en los que intervenga la Presidenta.
- XII. Participar en la programación del transporte al servicio de la Presidenta.
- XIII. Atender las peticiones, quejas, sugerencias y solicitudes de audiencia que los ciudadanos, organizaciones o empresas formulen a la Presidenta del SMDIF, así como realizar el trámite y seguimiento ante las áreas respectivas.
- XIV. Atender y orientar a los ciudadanos que por cualquier asunto acudan a las oficinas del SMDIF o canalizarlas con la autoridad correspondiente.

- XV. Informar a la Presidenta, el estado que guardan las peticiones atendidas por Dirección General.
- XVI. Participar en la organización y coordinación de eventos personales de la Presidenta y la atención a invitados especiales.
- XVII. Supervisar las tareas de asistencia y apoyo logístico para la Presidenta.
- XVIII. En caso de que la Presidenta no se encuentre en las oficinas, es responsabilidad del secretario particular atender los casos pendientes bajo la supervisión de Dirección General.
- XIX. Coordinar con Dirección General todas aquellas actividades que competan a Dirección.
- XX. Acordar con la Dirección General las medidas y decisiones del SMDIF para que conjuntamente se pasen a Presidencia para su aprobación.
- XXI. Vigilar y supervisar la logística que requieran las oficinas o lugares de eventos.
- XXII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le confiere la Presidenta del SMDIF.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE ESTANCIAS INFANTILES

Artículo 41

Son atribuciones de la Coordinación de Estancias Infantiles las siguientes:

- I. Asesorar, coordinar, dirigir, orientar y verificar las funciones técnicas administrativas del personal docente.
- II. Planear, organizar, implementar y controlar la operación del servicio educativo asistencial.
- III. Verificar que se realice la labor educativa en las Estancias Infantiles, conforme a las normas técnico-pedagógicas, contenidos, planes, programas y métodos aprobados por DIFEM.
- IV. Asesorar al personal docente para asegurar el cumplimiento de la tarea educativa.
- V. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el control escolar.
- VI. Programar los actos educativo-cívico-culturales, así como verificar su ejecución en las Estancias Infantiles.

- VII. Apoyar, orientar y promover la capacitación al personal de las Estancias Infantiles para el buen uso y acondicionamiento de los planteles educativos.
- VIII. Informar periódicamente las actividades generadas a la Dirección General.
- IX. Supervisar las requisiciones del personal del material y equipo necesario para el buen funcionamiento de las Estancias Infantiles.
- X. Evaluar y supervisar el aprovechamiento de los recursos asignados y la calidad de los servicios proporcionados.
- XI. Vigilar que los expedientes de los menores se encuentren correctamente actualizados e integrados.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LAS FACULTADES DEL ÁREA DE PROGRAMAS

Artículo 42

Son atribuciones de la Coordinación de Programas las siguientes:

- I. Elaborar el Plan Anual de trabajo de cada uno de los programas.
- II. Asegurar que los programas se difundan a toda la población.
- III. Coordinar la colaboración institucional.
- IV. Coordinar y supervisar los Programas en sus actividades que realicen.

- V. Ordenar y analizar los resultados semanales, mensuales y anuales de las actividades realizadas por los programas.
- VI. Entregar información y resultados de las metas programadas en el POA.
- VII. Coordinar la organización de los eventos que se realicen en los diferentes programas del SMDIF.
- VIII. Supervisar que los programas realicen sus actividades planeadas de cada semana en su cronograma.
- IX. Vigilar de manera directa la recepción y atención de los apoyos otorgados en las diferentes comunidades.
- X. Reportar el funcionamiento incorrecto, en caso de haber, a las autoridades correspondientes.
- XI. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de apoyo o de ingreso a programas, supervisadas por Dirección General y aprobadas por Presidencia.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

DE LAS FACULTADES DE LOS PROMOTORES

Artículo 43

Son atribuciones de los promotores las siguientes:

- I. Proporcionar atención oportuna y eficiente a la población a la que se beneficie.
- II. Capacitar a los auxiliares de los programas en lo que requieran.
- III. Brindar información que se le pida a su superior jerárquico.
- IV. Presentar informes semanales a la Coordinación de Programas.
- V. Presentar informes mensuales para la integración del Programa Operativo Anual.
- VI. Las demás que les confiera las leyes y otros ordenamientos legales.

Artículo 44

Son atribuciones de los Promotores de CAMEX, HORTADIF, COMUNIDAD DIFERENTE, DEC, DEF, RACIONES VESPERTINAS:

- I. Contribuir al desarrollo social de familias y comunidades proporcionando desayunos escolares, desayunos comunitarios y raciones vespertinas nutritivas

como lo marcan las Reglas de Operación de DIFEM, según Gaceta de Gobierno, para quienes tienen mayor riesgo de desnutrición.

- II. Proporcionar alternativas que enriquezcan la dieta familia a través de programas de asistencia social alimentaria.
- III. Apoyar la producción de alimentos en huertos y granjas familiares.
- IV. Promover los programas nutricionales en la población más vulnerable del municipio.
- V. Coordinar acciones del programa municipal de alimentación y nutrición familiar.
- VI. Evaluar el desempeño técnico-operativo del personal adscrito a los programas bajo su responsabilidad.
- VII. Realizar investigaciones que permitan ubicar, con precisión los grupos prioritarios de atención, así como los mecanismos de orientación alimentaria, de acuerdo a la condición social y económica, fijando las estrategias tendientes a mejorar el nivel nutricional de la población.
- VIII. Entregar los reportes para la conformación del Informe a la UIPPE en el DIFEM, referente al Programa Operativo Anual, a más tardar el último día de cada mes.
- IX. Entregar reportes de actividades semanales a la coordinación de programas.
- X. Las demás que les confiera las leyes y otros ordenamientos legales.

Artículo 45

Corresponde a las Promotores de Atención a Adultos Mayores (CAAM):

- I. Promover la integración plena de los adultos mayores (personas mayores de 60 años), a la vida familiar y social.
- II. Fomentar la cultura de la sana convivencia entre los adultos mayores.
- III. Fomentar y difundir los principios y valores familiares de los adultos mayores entre la población.
- IV. Atender y establecer programas tendientes a la integración de los adultos mayores.
- V. Fomentar la cultura del respeto a los adultos mayores.
- VI. Entregar mensualmente el informe de actividades POA.
- VII. Las demás que les confiera las leyes y otros ordenamientos legales.

Artículo 46

Corresponde a los Promotores de AIA, AIMA, SMM, PREADIC, METRUM Y APP las siguientes:

- I. Reportar semanalmente los informes y actividades al coordinador de programas.

- II. Entregar el informe mensual para la integración del POA.
- III. Proporcionar la información necesaria a su superior jerárquico, cuando así se lo pida.
- IV. Impartir pláticas, talleres, jornadas a la población más vulnerable.
- V. Atender oportunamente a la población que lo requiera.
- VI. Seguir las Reglas de Operación dictados por DIFEM.
- VII. Las demás que les confiera las leyes y otros ordenamientos legales.

Artículo 47

Corresponde a los Promotores de RBC y PREVIDIF las siguientes:

- I. Informar acerca de los nuevos planteamientos dictados por DIFEM y atenerse a los lineamientos de manera eficiente.
- II. Gestionar apoyos a la población con discapacidad e informar a su superior jerárquico.
- III. Entregar de manera oportuna y eficiente, el informe mensual a la Dirección, para la integración del POA, el último día de cada mes.
- IV. Las demás que les confiera las leyes y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DE LAS FACULTADES DEL ÁREA DE PROCURACIÓN DE FONDOS

Artículo 48

El área de procuración de fondos es el cuerpo que tendrá como objetivo coadyuvar en la elevación y acrecentamiento del patrimonio del organismo.

Artículo 49

El área de procuración de fondos se integrará con representantes de los sectores públicos, social y privado, que serán designados por la Presidenta del Organismo.

Artículo 50

El pertenecer al área de procuración de fondos es un cargo honorario por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 51

El área de procuración de fondos estará integrado por los siguientes miembros: I. Presidente
II. Secretaria Ejecutiva III. Tesorero IV. Primer vocal V. Segundo vocal

Artículo 52

El cargo de Presidenta del área de procuración de fondos recaerá en la persona que designe la Presidenta del Organismo.

Artículo 53

Los integrantes del área de procuración de fondos durarán en su cargo el tiempo de la administración pública, pudiendo ser sustituidos en cualquier tiempo, cuando exista motivo para ello, con excepción de la Presidenta.

Artículo 54

El área de procuración de fondos se allegará de la Presidenta y Director del SMDIF y actuará conforme a los lineamientos del DIFEM y políticas emitidas por la Junta de Gobierno; siendo autónomos en el manejo de su patrimonio y organización para mejor proveer sus objetivos.

Artículo 55

El área de procuración de fondos celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes y las extraordinarias que se requieran.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

DE LOS COMISIONADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA

Artículo 56

Se entiende por comisiones del H. Ayuntamiento de Calimaya, como todo aquel trabajador que presta sus servicios al SMDIF, pero que no depende totalmente de él, ya que recibe un salario, gratificaciones y notificaciones por parte del área de Administración del H. Ayuntamiento.

Artículo 57

Todo comisionado, deberá apegarse al presente Reglamento, sin exclusión de ningún artículo, siempre y cuando el H. Ayuntamiento no decida lo contrario y se apegue a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley de Asistencia Social.

3 AUTORIZACIONES

Elaboró

Autorizó

Marla Malvaez Olimón

Carla Alvarado Díaz de Sandi

DIRECTORA SMDIF Calimaya

PRESIDENTA SMDIF Calimaya

Maria Malvaez Olimón
 DIRECTORA SMDIF Calimaya

 DIRECCIÓN
 2016 - 2018

SELLO

Carla Alvarado Díaz de Sandi

 PRESIDENCIA
 2016 - 2018
 SELLO

SELLO

